

seiscientos setenta euros con treinta y tres céntimos (1.670,33 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar:

Lote único: Vehículo matrícula: S-7820-Z; marca: A.U.D.I.; modelo: 100; tipo: Turismo; número de bastidor: WAUZZZ44ZKN020632.

Santander, 22 de febrero de 2006.-Firmado: Manuel Fuente Arroyo.

06/2431

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de la interposición de recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 511/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar a los interesados que a continuación se relacionan, la interposición de recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de don Antonio Alonso Sánchez, contra la Resolución adoptada el 23 de septiembre de 2005 por el Presidente del Tribunal Calificador, por la que se impidió al miembro designado por la Junta de Personal-Comité de Empresa del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, formar parte del Tribunal y participar en la evaluación de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Técnico Superior de Actividades Culturales mediante oposición libre. Y no habiendo sido posible efectuar la misma en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por resultar desconocido en el mismo, o por estar ausente en horas de reparto, por medio del pre-

sente edicto se hace pública la notificación del citado recurso contencioso-administrativo por afectar a sus intereses, para que si lo desean, puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander, donde se sigue este procedimiento abreviado número 511/2005, antes del día señalado para la Vista, habiéndose señalado la misma para el próximo día 18 de abril de 2006 a las 10:30 horas de su mañana.

- Procedimiento abreviado número 511/2005.

- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander.

- Interesados: Don Isidoro Enrique Sánchez Marina, y doña Mercedes Nieto Martín.

- Fecha/envío: El 27 de enero de 2006.

Castro Urdiales, 21 de febrero de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/2372

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 17/2006 de 23 de febrero, por el que se regula la concesión de ayuda directa para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin.

El Decreto 28/2005 de 17 de marzo establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el Desarrollo a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo segundo establece que se entiende por cooperación internacional para el desarrollo todas las actuaciones, directas o indirectas, que desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejecuten en países empobrecidos para contribuir a la realización de los objetivos perseguidos en el mismo, entre los que se encuentra como objetivo esencial la contribución, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y las causas que la producen, así como, a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, entre otras, la formación y capacitación de los recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible y mejorar las condiciones económicas a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y el tejido empresarial de las poblaciones objeto de la cooperación.

Así mismo el citado Decreto define como áreas de actuación preferente en los países receptores de la cooperación para el desarrollo la Educación y formación de recursos humanos, la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos, y las acciones para la mejora de la posición de las mujeres en la sociedad.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en 2000, los líderes del mundo asignaron al desarrollo un papel central dentro del programa mundial mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que establecen metas claras para reducir la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer para el año 2015.

Dentro de dicho marco y de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional para conseguir el desarrollo de los Objetivos Del Milenio (ODM), El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ha adoptado el firme compromiso de apoyar la cooperación al desarrollo, mediante una política de cooperación internacional basada en la contribución, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano en las poblaciones

mas necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tiene derecho, en los países empobrecidos.

La política de cooperación Internacional para el desarrollo del Gobierno de Cantabria pretende evitar la ejecución de proyectos aislados que únicamente tengan por objeto la provisión de recursos, y la injerencia e imposición de modelos ajenos al país beneficiario; de ahí la necesidad de definir de acuerdo con los destinatarios, promoviendo el principio de asociación y corresponsabilidad en la definición, ejecución y resultados, programas a medio plazo que permita conseguir un desarrollo sostenible.

El Gobierno de Cantabria impulsa, entre otras modalidades, la cooperación bilateral directa, basada en líneas de trabajo específicas promovidas desde el propio Gobierno y definidas en consenso con los destinatarios, que por las características o instituciones implicadas no se ajustan a condiciones de financiación a través de ONGDS mediante convocatoria pública.

Tomando como base la lista de Países Menos Adelantados (PMA) de Naciones Unidas, el Gobierno de Cantabria ha considerado necesario realizar actuaciones en Benin, por ser uno de los países integrantes de la misma por su bajo desarrollo humano y su alta vulnerabilidad económica

Entre dichas actuaciones destacan las que tienen como contraparte al Obispado de Natitingou de Benin, con el que se han venido ejecutando proyectos durante los últimos años, cuyo objeto fundamental es contribuir a la formación y capacitación de recursos humanos de ese país para promover un desarrollo social y económico sostenible.

El obispado de Natitingou es una institución comprometida con el desarrollo del país y a su vez es la institución que mayor conocimiento tiene de la problemática concreta de la región en la que se desarrollan los proyectos por su proximidad a la población beneficiaria. Posee gran capacidad de gestión de los proyectos, siendo parte activa en el desarrollo de los mismos, además de su aportación de terrenos y edificios. Por sus características es la única institución capaz de garantizar la viabilidad de los proyectos a desarrollar.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22.2.c y, 28 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 63.3 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concepto presupuestario 03.06.143 A.791.01 «cooperación en Benin», a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin, consistentes en las siguientes actuaciones:

- Reforma, ampliación y equipamiento de una residencia para estudiantes de educación secundaria en Materi (II fase).
- Actuaciones destinadas a favorecer que las niñas cursen estudios de educación secundaria en la escuela de Materi.
- Reforma y construcción de escuela de Formación Profesional en Gouandé (I fase).
- Construcción y equipamiento sala polivalente en Tobré destinada a atenciones sanitarias y clases de alfabetización.

- Construcción y equipamiento sala polivalente en Ouenou, destinada a la realización de talleres de música, informática, madera, etc para los niños de la Comunidad.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es el Obispado de Natitingou de Benin, representado por N° Koue Pascal, con N.I.F. M 3900561 Z, como contraparte local, el cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.791.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 % del importe de la subvención se abonará a la entrada en vigor del presente Decreto.
- El 50 % restante se abonará previa justificación del beneficiario de la aplicación de las cantidades previamente abonadas, que en todo caso deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2006.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2006.

La justificación total requerirá la presentación de la memoria anual detallada, a la que se acompañarán facturas justificativas o certificación del gasto expedida por el responsable del Obispado de Natitingou, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES, Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

06/2470

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/10/2006, de 22 de febrero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2006.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos considera necesario la potenciación de programas de la Unión Europea relacionados con la Información, el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno de Cantabria, merecen su apoyo.